

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, JORGE IVAN FLORES SANCHEZ A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de Monterrey, a través de la C. Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones requiere de la contratación de bienes y servicios.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta "EL PROFESIONISTA" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones será en su domicilio fiscal Sauvignon 113 en la colona Hacienda el Vergel del municipio de Escobedo, Nuevo León, código postal 66072.

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes FOSJ8412168F0 y su curp FOSJ841216HNLLNR00.

2.3.- Cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñara.

2.4.- Que el objeto de este Contrato es **4 PRESENTACIONES ARTISTICAS VIA STREAMING DE LA PUESTA EN ESCENA "LOS REFLEJOS DE NINIVE" PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCION DEL CÁNCER DE MAMA** en las fechas que establezca el Instituto Municipal de las Mujeres Regias durante el mes de octubre.



En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Realizar **4 PRESENTACIONES ARTISTICAS VIA STREAMING DE LA PUESTA EN ESCENA “LOS REFLEJOS DE NINIVE” PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA**” en las fechas que establezca el Instituto Municipal de las Mujeres Regias durante el mes de octubre.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- EL INSTITUTO se obliga a cubrir a “EL PROFESIONISTA” por la escenografía, vestuario, sonido y representación de las 4 obras la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) mas el impuesto al valor agregado, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o facturas correspondientes, que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor. Los costos incluyen producción audiovisual de la puesta en escena, el equipo artístico, servicio de plataforma en línea para transmisión en streaming y base de datos de los usuarios conectados por cada transmisión. La forma de pago es: \$10,000.00 más IVA a la firma de este Contrato por concepto de la producción del material audiovisual y el resto al término de las cuatro representaciones.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- EL PROFESIONISTA será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados para la presentación de las obras durante las mismas así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- EL PROFESIONISTA está de acuerdo en someterse a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

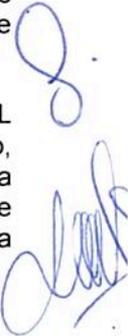
QUINTA.- FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- EL PROFESIONISTA se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en las fechas que EL INSTITUTO establezca vía streaming.

SEXTA.- CESION.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por EL PROFESIONISTA y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- EL PROFESIONISTA reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por EL PROFESIONISTA, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- EL PRESTADOR podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

NOVENA.- RESCISION.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de EL PROFESIONISTA por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a EL PROFESIONISTA, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.



DECIMA .- MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de octubre de 2020.

DECIMA SEGUNDA.- ANTICIPO.- No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 2 de septiembre de 2020.

EL INSTITUTO



**C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL**

EL PROFESIONISTA



JORGE IVAN FLORES SANCHEZ